



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82 fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019; a fin de llevar a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por lo que, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 Bis y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2 fracciones I y XVI, 3, 4, 9, 16, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII, 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 7 fracciones I, XII y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los Criterios relativos a la ejecución de auditoría publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 03 de marzo de 2018, se emitió la orden de auditoría OA/CPE/002/2019, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; contenida en el oficio OSFE/OT/SFCPE/0231/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, dirigida al Capitán José Raymundo Tuñón Jáuregui, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública**.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la orden de auditoría OA/CPE/002/2019, tiene por objeto fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal referido, para evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

El ejercicio de auditoría también tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018

ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

El día 21 de marzo del año en curso, se elaboró Cita de Espera, a efecto de llevar a cabo la notificación de los oficios OSFE/OT/SFCPE/0231/2019 y OSFE/OT/SFCPE/0247/2019, ambos de fecha 15 de marzo de 2019, que contenían la orden de auditoría y requerimiento de información respectivamente, en atención a dicha cita, el día 22 de marzo de 2019, fue debidamente notificado el Capitán José Raymundo Tuñón Jáuregui, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública**, por conducto de la C. Rosalba Aurora Melgar en su carácter de Oficial Mayor de la **Secretaría de Seguridad Pública**, como consta en el acta circunstanciada correspondiente.

Con fundamento en el artículo 9 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el oficio de requerimiento de información citado, se señaló un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, para que la entidad fiscalizada entregara la documentación e información presupuestal, financiera, contable, técnica y legal, así como la justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, necesaria para desarrollar los trabajos de fiscalización del ejercicio 2018; a lo anterior la **Secretaría de Seguridad Pública**, con fundamento en el artículo 9 antes señalado, mediante oficio SS/OM/0438/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, solicitó prórroga de 3 días hábiles a fin de entregar la documentación e información requerida, a lo cual este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó dicha prórroga mediante oficio número OSFE/SFCPE/031/2019 de fecha 02 de abril del año en curso; proporcionando la Entidad la documentación e información el día 11 de abril de 2019, como consta en acta circunstanciada respectiva.

La muestra seleccionada para la presente auditoría realizada a la **Secretaría de Seguridad Pública**, corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, en observancia a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas que a la letra establece: "**El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta pero no simultánea**"; lo cual quedó acreditado con los oficios números SCTG/OS/135/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, suscrito por el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, SCTG/SASO/0457/2019, SCTG/SASO/0492/2019 ambos de fecha 28 de febrero de 2019, suscritos por el Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante el cual da seguimiento a los oficios AEGF/0687/2019 y AEGF/0115/2019 emitidos por el Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF, relacionada con la auditoría 1143-DE-GF Participaciones Federales a Entidades Federativas, 1140-DS-GF Fondo para el Fortalecimiento Financiero y Circular No. SCTG/SASO/004/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, relacionada con la auditoría 1147-DS-GF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), de los cuales se obtuvieron copias debidamente certificadas.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

Los trabajos de revisión y fiscalización, fueron iniciados previo a la presentación de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al ejercicio 2018, con fundamento en lo previsto en el artículo 19 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, cuyos resultados plasmados en el presente informe, fueron confirmados con la información contenida en la Cuenta Pública de mérito.

AUDITORÍA FINANCIERA

RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

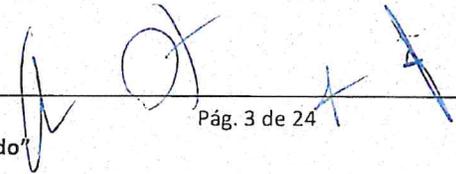
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis efectuado al Estado de Cuenta Bancario del Banco **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, con número de cuenta **0111232460 Gastos de Operación 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, de la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que se efectuaron traspasos a la cuenta bancaria número 0111232568 Fondo Rotatorio 2018, por un importe de **\$200,450.11 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta pesos 11/100 M.N.)**, asimismo existen dos traspasos de los cuales no se pudo identificar el número de cuenta al que se realizaron, por un importe de **\$15,193.53 (Quince mil ciento noventa y tres pesos 53/100 M.N.)**, como se detalla en el anexo DACFE 01.

TRASPASOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS	
CUENTA	IMPORTE
0111232568 Fondo Rotatorio 2018	\$200,450.11
Traspaso entre cuentas, reintegro ajuste gastos, BMRCASH, Ref. REFBNTC00515566	5,593.53
Traspaso entre cuentas, reintegro de recurso (CH-303), BMRCASH, Ref. REFBNTC00515566	9,600.00
Total	\$215,643.64

La Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 47 párrafo sexto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.





ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis efectuado al Estado de Cuenta Bancaria del Banco **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, con número de cuenta 0192966107**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BABMA0116 Socorro de Ley, se constató que se efectuaron traspasos por **\$1,584,150.00 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)** a la cuenta número 0132325608 a nombre de GOB EDO OAX/SSP/DIR GRAL DE REISERCIÓN SOCIAL, misma que no se encuentra registrada en la contabilidad, como se detalla en el siguiente cuadro.

TRASPASOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS		
FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal Finiquit Julio2016BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	\$199,927.55
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal 1a Septiembre 2016BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	783,150.00
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal Agosto 2016 BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	601,072.45
Total		\$1,584,150.00

La Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 47 párrafo sexto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

*Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se verificó que en la cuenta contable 1.1.2.3 **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por el importe de **\$189,381.24 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.)**, como se detalla en el Anexo DACFE 02.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

La Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a la partida **Capacitación y Desarrollo de Personal**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente por un importe de **\$1,966,395.00 (Un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)**, asimismo cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto realizado.

La Entidad Fiscalizada, cumplió en lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo y 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 186 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Protección y Seguridad**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que existen pólizas de egresos a las que anexan recibos simples y documentación que no corresponde con la partida afectada, como son, dispersiones a empleados por viáticos, ordenes de comisión y pago de viáticos, oficios de comisión, acta circunstanciada de notificación de comisión, diagnóstico de la comisión, reporte fotográfico de la comisión, bitácoras de vehículos, comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de combustible, observándose falta de documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **\$4,015,206.46 (Cuatro millones quince mil doscientos seis pesos 46/100 M.N.)**. Como se detalla en el Anexo DACFE 03.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

Por lo anterior, con fecha 30 de mayo del presente año, se requirió a la Entidad mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, información relacionada con la partida "Servicios de Protección y Seguridad" específicamente en el punto 12, "Documento donde se definan las actividades y gastos que se pagan con la partida "servicios de protección y seguridad", presentando Acuerdo administrativo por el cual se establece como medio de control interno administrativo, la expedición de recibos simples, por concepto de gastos de seguridad pública, en cumplimiento de actividades oficiales, con cargo a la partida 337227 denominada "Servicios de Protección y Seguridad" de fecha 14 de enero de 2018, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, sin embargo dicho Acuerdo no establece de manera específica y detallada las actividades y los gastos que se pagaron con dichas asignaciones y por consiguiente no establece la implicación de riesgos, urgencia o confidencialidad.

La Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80 y 186 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$4,015,206.46 (Cuatro millones quince mil doscientos seis pesos 46/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

RESULTADO: 6

CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Protección y Seguridad**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, observándose falta de documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **\$880,793.54 (Ochocientos ochenta mil setecientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.)**. Como se detalla en el Anexo DACFE 04.

La Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 80 y 186 párrafos primero, segundo y tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis relativa a la partida **Alimentación, Servicios de Comedor y Viveres para Personas**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BABMA0116 Socorro de Ley, se constató que existen pólizas de egresos pagadas en el ejercicio 2018, en las que anexan relaciones firmadas de internos del fuero Federal, quienes percibieron dinero en efectivo por concepto de ayuda de comedor y viveres que otorga el Gobierno Federal correspondiente al año 2016, concepto que no corresponde con la partida afectada, debido a que no se apega a los conceptos establecidos en el Plan de Cuentas del CONAC, por un importe de **\$58,300.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo se observa que los pagos se realizaron a través de traspasos a cuentas bancarias **personales** números 5256781891873692 y 5256782406089998, del Banco Banamex, por importes de \$20,150.00 (Veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100) y \$36,600.00 (Treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) al Director del Centro de Reinserción Social de San Francisco Tanivet, Tlacolula, respectivamente.

Se constató que el Ente fiscalizado, adquirió productos alimenticios, de los cuales las sumas de las operaciones rebasan el monto autorizado para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mismos que no cuentan con documentación justificativa como es el proceso de adjudicación, por un importe de **\$925,313.00 (Novecientos veinticinco mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.)**, Como se detalla en el anexo DACFE 05.

Por otro lado, el convenio tipo de colaboración en materia de Socorro de Ley de fecha 04 de octubre de 2012, carece de las firmas del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que en los registros contables del momento contable del gasto devengado, la cuenta de pasivo que se genera en dicho momento es a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser a nombre del proveedor; así mismo los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan las pólizas de egresos corresponden al año 2016, observándose que las operaciones del gasto no se efectuaron en la fecha de su realización, sino hasta el ejercicio 2018; de igual forma se verificó que los comprobantes de traspasos y pagos a proveedores se realizaron de cuentas que no corresponden con la apertura para el manejo de los recursos del Fondo de Socorro de Ley, sin dejar de señalar que la documentación comprobatoria y justificativa no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del Fondo.

Por lo antes expuesto, la Entidad Fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción IX párrafo primero y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 74 fracciones I y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X y Anexo 9. Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Establecidos en Miles de Pesos, sin Considerar el Impuesto al Valor Agregado del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$983,613.00 (Novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		

RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis, relativa a la partida **Alimentación, Servicios de Comedor y Víveres para Personas**, se constató que existen pagos a un Proveedor que no se encuentra inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionado por el Ente, por la cantidad de **\$34,200.00 (Treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Como se detalla en el siguiente cuadro:

PAGOS A PROVEEDORES QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL							
PÓLIZA DE EGRESOS	FECHA	IMPORTE	CFDI	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
E-0257	20-07-2018	\$199,927.55	F9980A0D-7524-43D7-B78E-608422C1DEA7	La Surtidora de Huevos SA de CV	29-07-2016	30.0000 Caja Huevo Blanco	\$20,400.00
E-0258	20-07-2018	783,150.00	9B79E44C-8E44-4305-883C-53B10EE89217		30-08-2016	23.0000 Caja Huevo Blanco	13,800.00
						TOTAL	\$34,200.00

La Entidad Fiscalizada, incumplió con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 186 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Seguridad Pública**, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

14
4

A

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

RESULTADO: 9 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO ()

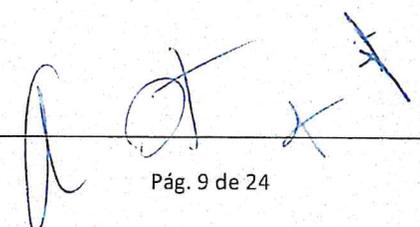
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a los comprobantes fiscales digitales por internet con números de folio D160E5F6-EF53-11E8-AB54-CBBE350D21E2 por importes de \$34,681.68 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.); 900DC342-EF55-11E8-8567-17F9F2FE3B51 por un importe de \$24,525.31 (Veinticuatro mil quinientos veinticinco pesos 31/100 M.N.) y 6FAEC486-EF67-11E8-A039-C134C6AFD242 por un importe de \$20,793.00 (Veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) respectivamente, resultando un importe total de \$79,999.99 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), del servicio denominado "353.-MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE", a nombre del proveedor AUTOSERVICIO LEMANS DE OAXACA S.A, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO de la partida presupuestal 104002-12001000001-355353AALAA0118, "MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE", observándose la falta de Expediente, derivado de ello, se realizó inspección física a la camioneta marca Dogge Tipo Ram-2500 Modelo 2013, con la finalidad de comprobar que las refacciones adquiridas en los CFDIS antes señalados se suministraron a dicho vehículo; constatándose que las refacciones no fueron suministradas, como se hace contar en el reporte fotográfico y en el acta de inspección física levantada el 08 de mayo de 2019, como se detalla en ANEXO DAIFE 06. Cabe señalar que la Cuenta por Liquidar Certificada con número de folio 7530 de fecha 26 de noviembre de 2018, es de modalidad de pago directo a Proveedor.

Documentación que la Entidad Fiscalizada no presento en las etapas de:

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o invitación según el caso
- Bases y anexos de la licitación o invitación según el caso
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios





ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

NÚMERO DE AUDITORÍA: OA/CPE/002/2019	CUENTA PÚBLICA AUDITADA: CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2018
ENTE FISCALIZADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FECHA DE ELABORACIÓN: 09/08/2019

La Entidad fiscalizada incumplió con lo establecido en los artículos 11, 27 fracción VIII, 28, 34, 37, 39, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 56 fracción II, 57, 59 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20 párrafo tercero, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 50, 51, 53, 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de \$79,999.99 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN SI () NO (X)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que la Secretaría de Seguridad Pública, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, además realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada, dio cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 34, 42, 43, y 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESULTADO: 11 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión y análisis a las partidas **Servicios de Protección y Seguridad y Servicios de Comedor y Víveres para Personas**, que formaron parte de la muestra de auditoría, pagadas con las fuentes de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento y BABMA0116 Socorro de Ley, respectivamente, se verificó que existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, por un importe de **\$2,583,134.01 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, situación que no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como se detalla en el siguiente cuadro: